



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
CONSEJO ACADÉMICO  
REGLAMENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA  
(POR CAUSA DEL HONOR)**

Artículo 1º. El Doctorado "HONORIS CAUSA" es una distinción que la Universidad otorga a personalidades sobresalientes, por sus excepcionales méritos científicos, académicos, por sus contribuciones en cualquier campo del conocimiento, de las artes, o por la destacada contribución de su vida y obra, a las causas más nobles de la humanidad.

Artículo 2º. El Doctorado "HONORIS CAUSA" se concede indistintamente, según sus méritos, a nacionales y extranjeros mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 3º. El Doctorado "HONORIS CAUSA", se concede a personas que no hayan obtenido el título académico de doctor en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 4º. Las personas a quienes se haya conferido el Doctorado "HONORIS CAUSA" podrán usar el título y gozarán de las prerrogativas honoríficas inherentes a este grado.

Artículo 5º. Las propuestas para conferir el Doctorado "HONORIS CAUSA" podrán emanar de:

1. Del Rector de la Universidad
2. De los Decanos de Facultad

Artículo 6º. Las propuestas serán dirigidas al Rector como presidente del Consejo Académico, acompañados de la hoja de vida y serán debidamente motivadas y sustentadas con el mayor número de evidencias que puedan servir para calificar el candidato.

Artículo 7º. La propuesta, con el informe requerido, será presentada al Consejo Académico, el cual decidirá en definitiva sobre el otorgamiento propuesto.

Artículo 8º. Una vez aprobado el otorgamiento, el Consejo Académico celebrará una sesión extraordinaria para proclamarlo con un punto único en la agenda. En el acta de esta sesión quedará constancia de todo lo actuado.

Artículo 9º. La investidura del Doctorado "HONORIS CAUSA" se llevará a efecto en una sesión del Consejo Académico, mediante una ceremonia especial, pública y solemne. En este acto se leerá el Acuerdo del Consejo Académico, se harán constar los méritos de la persona a quien se confiere el Doctorado "HONORIS CAUSA", se le impondrá el pin de la institución y se le entregará el Título Honorífico.

Artículo 10. Las dudas que pudieren suscitarse en la aplicación del presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Académico.

***Aprobado en Consejo Académico No.2-2017, sesión ordinaria del 7 de marzo de 2017.***

